



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 0015-2024/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 12 de enero de 2024.

VISTO: El Informe Legal N° 552-2023/UNTUMBES-OAJ.EOA, del 22 de diciembre de 2023, mediante el cual, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, atendiendo lo solicitado por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, alcanza, para su aprobación, propuesta del **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ORGANON BIOSCIENCES PERU SRL. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES”**; y

CONSIDERANDO:

Que, para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220 y en el literal n) del artículo 9° del Estatuto, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones permanentes, mediante convenios, con universidades públicas y privadas, de reconocido prestigio del país y del extranjero, para el intercambio de conocimientos, experiencias y logros en las diferentes áreas del quehacer universitario;

Que, el indicado Convenio Marco, señalado en la referencia, tiene como objeto establecer y regular las relaciones de cooperación interinstitucional entre las partes para la realización de actividades de interés común de investigación, capacitación, proyectos, programas y actividades orientadas a fines y objetivos comunes, con el propósito de mejorar la salud y promover los derechos sexuales y reproductivos de jóvenes, con énfasis en la prevención del embarazo en adolescentes, con un enfoque específico en la región Tumbes;

Que, mediante el Informe Legal N° 552-2023/UNTUMBES-OAJ.EOA, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA por la PROCEDENCIA, de la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Organon Biosciences Perú SRL. y la Universidad Nacional de Tumbes;

Que, en razón de lo anterior, es conveniente acoger, en los términos que se consignan en la parte resolutive, la propuesta alcanzada al efecto y disponer la aprobación del indicado convenio, cuya suscripción resulta de especial interés para esta Universidad;

Que, estando a lo formal y favorablemente opinado por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria del 11 de enero de 2024, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR el **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ORGANON BIOSCIENCES PERU SRL. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES”**, con una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, en razón de lo señalado en la parte considerativa.



“Universidad Licenciada, Rumbo a la acreditación”



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 0015-2024/UNTUMBES-CU.

ARTICULO 2°. - **INDICAR** que en virtud de lo aquí dispuesto y en uso de las atribuciones que le son inherentes, el señor Rector, queda facultado para que, en representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del mencionado Convenio Marco.

ARTICULO 3°. - **ENCOMENDAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento, en su oportunidad, de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los doce días de enero de dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE. - (FDO) DR. JOSÉ LUIS SALY ROSAS SOLANO. - RECTOR DE LA UNTUMBES. -(FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO. -SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL

C.c:
✓ RECTORADO – JLSS-VRAC.
✓ VRINV-FCA-FCE-FIPCM.
✓ FCS-FDCP-FACSO-OCIL.
✓ OAJ-OCRI-OCI.INT-ARCHIVO.
JLSS/RECTOR.
IAPS/SEC.GRAL.
dccb.



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE ORGANON BIOSCIENCES PERU SRL. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con domicilio legal en la Av. Universitaria s/n de la ciudad de Tumbes, con RUC N° 20177689051, debidamente representado por el **Dr. Enrique Edison Benites Juárez**, identificado con DNI N° 03628008 en su calidad de Rector, reconocido mediante Resolución N° 0008-2024/UNTUMBES-CU, del 12 de enero del 2024 a quien en adelante se le denominará "**UNTUMBES**", y, de otra parte, **ORGANON BIOSCIENCES PERU SRL.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20606832444, y domicilio legal en Av. Andrés Reyes 338, del Departamento de Lima, Provincia de Lima, Distrito de San Isidro, debidamente representada por **CAROLINA LOPEZ-TORRES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10812324, a quien en adelante se le denominará "**ORGANON**"; quienes suscriben el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

ACERCA DE LA UNTUMBES:

La Universidad Nacional de Tumbes, es una institución educativa que forma profesionales de calidad y competitivos; desarrolla investigación científica, tecnológica y humanística; promueve el desarrollo y difusión de la cultura, brinda bienes y servicios a la comunidad universitaria y organizaciones públicas y privadas y realiza alianzas estratégicas interinstitucionales.

LA UNTUMBES, es una persona jurídica de derecho público interno, está constituida conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.



ACERCA DE ORGANON:

ORGANON es una compañía farmacéutica global enfocada en salud de la mujer que tiene como propósito contribuir a una vida mejor y más saludable, con el compromiso de identificar y brindar soluciones innovadoras, oportunas, eficaces y sostenibles.



DECLARACIÓN

Ambas partes tienen como finalidad desarrollar actividades académicas y de servicio a la comunidad, como quehacer permanente, mediante sus funciones de investigación, la difusión del saber y la cultura, así como la extensión universitaria y proyección social.

CONSIDERANDO:

- I. Que ambas instituciones: **LA UNTUMBES** y **ORGANON**, tienen como objetivos comunes y/o complementarios de gran interés en la colaboración entre ellas y se propone realizar proyectos y actuaciones conjuntas que sirvan a la docencia, la investigación (no clínica) y divulgación de las ciencias de la salud, educativas y para la promoción de una mejor salud sexual y reproductiva y la prevención del embarazo en adolescentes, así como realizar cualquier actividad que directamente o indirectamente se relacione con este convenio.
- II. Por lo tanto, la colaboración interinstitucional racional y efectiva, permitiría tomar acciones directas y concretas sobre la problemática en cuestión.
- III. Ambas instituciones coadyuvarán al logro de los objetivos y propósitos contribuyendo a orientar y lograr una universidad solidaria, sustentable, capaz de articular con otras instituciones del sector salud y cumplir con la proyección a la comunidad.
- IV. Aprovechar los potenciales de ambas instituciones para iniciar programas a fin de beneficiar a la comunidad en general, como lo son: Programas de voluntariados con estudiantes de Ciencias de la Salud, capacitación docente, capacitación estudiantil, proyectos orientados a la prevención del embarazo adolescente.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO



El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las relaciones de cooperación interinstitucional entre las partes para la realización de actividades de interés común de investigación, capacitación, proyectos, programas y actividades orientadas a fines y objetivos comunes, con el propósito de mejorar la salud y promover los derechos sexuales y reproductivos de jóvenes, con énfasis en la prevención del embarazo en adolescentes, con un enfoque específico en la región Tumbes.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto (TUU aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF).
- Estatutos y Reglamentos de LA UNTUMBES
- Otras normas de carácter vinculante.

CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS DE EJECUCIÓN

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y/o proyectos de cooperación, en los que, a través de convenios específicos, se determinarán las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

Este Convenio Marco lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales.

Para el cumplimiento del objeto del Convenio, las partes desarrollarán actividades en áreas como:

- a) Ejecutar proyectos para el desarrollo de las actividades académicas y de capacitación docentes y estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, realizadas mediante el presente convenio.
- b) Fomento de Voluntariados, pasantías y de proyección social.
- c) Elaboración conjunta de programas de investigación formativa, científica y tecnológica que permitan elevar el potencial del recurso humano de las partes intervinientes.
- d) Proyección social de capacitación orientada a la población tumbesina.
- e) Cualquier otro proyecto que acuerden las Partes por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objeto del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: BENEFICIOS DE LAS PARTES

4.1. "LA UNTUMBES"



4.1.1 Cumplir con uno de sus objetivos principales como Universidad, la proyección a la comunidad, a partir de acciones concretas para la atención de la problemática del embarazo en adolescentes en la región de Tumbes.

4.1.2 Los estudiantes de pregrado de las escuelas de Enfermería, Medicina Humana, Obstetricia, y Nutrición, participarán de capacitaciones, orientaciones y cumplir con las jornadas de servicio social.

4.1.3 Los Docentes de pregrado, participarán de capacitaciones y orientaciones.



4.2. "ORGANON"

4.2.1 Dar cumplimiento al propósito de contribuir a una vida mejor y más saludable, aportando a la identificación de oportunidades y soluciones al problema del embarazo en adolescentes en la región Tumbes.

4.2.2 Interactúa con los estudiantes y docentes de las Escuelas Profesional de Enfermería, Medicina Humana, Obstetricia, y Nutrición de "LA UNTUMBES" inmersas en el convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a las siguientes obligaciones:

Obligaciones Conjuntas de las **Partes**:

- Articular esfuerzos con el Gobierno Regional de Tumbes, los Gobiernos Locales, el sector privado, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil y demás instituciones de la región, para prevenir el embarazo en niñas y adolescentes.
- Coordinar, revisar y aprobar los planes de trabajos juntos, presentados por **ORGANON**.

Por parte de **LA UNTUMBES**.

- Liderar el proceso de sistematización y documentación de las experiencias de prevención del embarazo en adolescentes en Tumbes, desde su estructuración hasta la medición de su impacto.
- Facilitar y participar en el desarrollo de actividades conjuntas que surjan del presente convenio.
- Facilitar el uso de instalaciones, como de la infraestructura, equipamiento y gestión administrativa necesarios.
- Movilizar a estudiantes y docentes al lugar donde se desarrollarán las actividades.
- Participar de acuerdo a la disponibilidad en oportunidades de investigación para que los estudiantes las desarrollen, basadas en problemas relacionados al embarazo en adolescentes y a las estrategias de prevención diseñadas para la Región Tumbes.
- Participar, activamente, en las estrategias de intervención consideradas en el marco del presente convenio, vinculando las horas de labor social en actividades como: consejería, educación integral en salud sexual y reproductiva en la comunidad y colegios, acceso a métodos de anticoncepción de larga duración, entre otras. Asimismo, actividades de proyección, extensión universitaria y cooperación. Para el cumplimiento de la presente obligación se compromete a las siguientes unidades orgánicas:

- Escuela Profesional de Obstetricia
- Escuela Profesional de Medicina Humana
- Escuela Profesional de Enfermería
- Oficina de Dirección y Extensión Cultural y Proyección Social
- Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales



Por parte de **ORGANON**

- Elaborar y gestionar la aprobación de los planes de trabajos conjunto, así como de informar de los eventos de capacitación.
- Facilitar las estrategias de fortalecimiento de las capacidades, competencias y actualización académica de los docentes y estudiantes en temas como consejería en salud sexual y reproductiva, elección de métodos de anticoncepción, y al uso y disposición de todos métodos anticonceptivos, incluyendo la abstinencia. Con foco en los profesionales de la salud de la escuela de Enfermería, Medicina Humana y Obstetricia, en el marco de las actividades que se ejecutarán en la región.
- Aportar material educativo relacionado con la salud sexual y reproductiva como insumo pedagógico dirigido a los profesionales de la salud y los adolescentes para las intervenciones establecidas en el marco del presente convenio.
- Compartir experiencias internacionales relacionadas a políticas públicas y al diseño, implementación y evaluación de estrategias de intervención para la prevención del embarazo en adolescentes en otros países de la región que puedan aportar a la gestión del conocimiento de la comunidad universitaria dentro del alcance de esta alianza.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroguen la ejecución del presente convenio serán financiados de conformidad y previo acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de **LAS PARTES**. Lo anterior, con base en los acuerdos en cada actividad o plan de trabajo convenido.

En el caso de la Untumbes, dicha ejecución dependerá de la disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLANES DE TRABAJO

- a) Para concretar la ejecución de proyectos, programas, trabajos y actividades orientadas con los fines y objetivos del presente convenio, **La UNTUMBES y ORGANON** elaboraran **PLANES DE TRABAJO**, consignando el objeto, características, obligaciones de **LAS PARTES**, presupuesto, etc., para el cumplimiento del objetivo del convenio.
- b) Los Planes de Trabajo, lo desarrollara **EL EQUIPO DE TRABAJO** a través de los estudiantes, docentes y/o autoridades de las Facultades y Escuelas Profesionales de **LA UNTUMBES** y el Coordinador y personal de **ORGANON**; servirán como instrumento normativo de ejecución, evaluación y control de actividades del convenio.





CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

Para la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** designan a quienes serán los encargados del comité General, quienes deberán mantener el contacto y coordinar todas las actividades relacionadas con el objetivo del presente instrumento, así como designar a los encargados del Comité específico.

Por **ORGANON**:

- Carolina López-Torres S.
Country Lead, Organon Entity.
- Representante o funcionario que se designe a través de documento para tales propósitos.

Por **LA UNTUMBES**:

- Mg. Mauro Meza Olivera.
Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Mg. John Edwin Ypanaque Ancajima.
Jefe de la Oficina de Dirección y Extensión Cultural y Proyección Social.
- Dr. Cesar William Luciano Salazar.
Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones internacionales.



COORDINACIONES

LAS PARTES intercambiarán información y se consultarán mutuamente sobre temas de interés común, que, en su opinión, puedan facilitar su colaboración. Las consultas y el intercambio de información y documentos en virtud del presente documento se realizarán sin perjuicio de los arreglos que puedan ser necesarios para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos e información. Los acuerdos mencionados seguirán vigentes después de la rescisión del presente Convenio y de cualquier otro acuerdo suscrito por Las Partes dentro del ámbito de esta colaboración.



LAS PARTES, con la periodicidad que estimen conveniente, convocarán reuniones para examinar la marcha de las actividades realizadas, en virtud del presente Convenio, y planificar futuras actividades.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio marco tendrá vigencia durante un periodo de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de los trámites administrativos que conlleve la correspondiente suscripción; sin embargo, las partes pueden prorrogar el convenio mediante una adenda.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberá realizarse mediante la correspondiente **Adenda**, la cual será suscrita siguiendo las mismas formalidades de este documento y debidamente suscrita, formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DECIMAPRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio:

- 11.1. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- 11.2. Por imposibilidad de alguna de **LAS PARTES** de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.
- 11.3. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá contar por escrito, suscrito entre ambas partes y aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente Convenio.
- 11.4. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
- 11.5. Por vencimiento del plazo.
- 11.6. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil.



En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal deberá notificar a la otra parte por una comunicación escrita con, no menos de (15) quince días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio.

La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando. El presente convenio queda resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo antes señalado.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS

Queda expresamente acordado, que todo lo no previsto en el presente convenio será resuelto de mutuo acuerdo entre las partes, mediante trato directo a través de sus representantes, resultandos aplicables en todos sus términos las disposiciones contenidas en las leyes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se regirá por los términos del mismo. **LAS PARTES** establecen irrevocablemente que, en caso se surgir diferencias o divergencias, o algún conflicto que pueda contravenir el presente Convenio, ser solucionado por mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común atención/intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

Por ello el plazo para llegar a una solución directa/negociación directa entre **LAS PARTES**, será de 15 días hábiles con el fin de tener un trabajo colaborativo entre ambas y de esta manera al final arribar a una solución equitativa que las beneficie.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PACTO DE INTEGRIDAD.

Las PARTES se comprometen a cumplir las actividades objeto del presente Convenio conforme a principios éticos de aceptación general, tales como transparencia, lealtad, honestidad, rectitud y justicia, y proceder con equidad, integridad y discreción. **Las PARTES** harán sus mejores esfuerzos para evitar cualquier acción que pueda resultar perjudicial a los intereses de la otra **PARTE** en cumplimiento de las actividades dispuestas en el presente Convenio.

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción. Conforme al código de ética de la función pública.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Cada **PARTE** conservará la titularidad de toda su propiedad intelectual y otros derechos de propiedad que existían antes del presente convenio. Ninguna de las **PARTES** tendrá ningún reclamo a, o derechos sobre tales tecnologías y propiedad intelectual de la otra **PARTE**.

ORGANON garantiza que los servicios y los trabajos que entregue en desarrollo de estos y como parte de este Convenio, no violan o infringen cualquier patente aplicable, marca, secreto comercial, derechos de autor o derechos de propiedad intelectual similares.

Queda acordado por las **PARTES** que las marcas registradas, patentes, logos,





avisos o nombres comerciales de cada Parte o sus afiliadas, así como otros nombres y marcas que tengan la palabra **LA UNTUMBES y ORGANON** y cualquier otra que se estipule, son y se mantendrán como propiedad exclusiva de la Parte que corresponda o sus afiliadas por lo que la otra Parte no tendrá derecho alguno sobre dichas patentes, marcas, nombres, logos o propiedad intelectual, propiedad de **LA UNTUMBES u ORGANON** o sus afiliadas según corresponda.

Ninguna Parte podrá utilizar las marcas de la otra Parte en relación con el objeto de este Convenio a menos que cuente con el expreso consentimiento por escrito del representante legal de la Parte titular de la marca. Se hace excepción a lo antes expresado en relación a las actividades que desarrollen en conjunto en cumplimiento con el presente Convenio.

Las **PARTES** acuerdan que la celebración de este Convenio no implica el otorgamiento de licencia de uso, cesión, venta o transmisión de marcas o patentes, copyright, derechos de autor, derechos de propiedad intelectual o industrial en propiedad o posesión entre ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ACEPTACIÓN

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CONSIDERACIONES GENERALES

La **UNTUMBES** confirma que, con la formalización de esta alianza, no será proporcionado ningún tipo de dádiva y/o prebenda, a ninguno de los directores, dignatarios o representantes, con fines de influir en decisiones o acciones, o asegurar influencia indebida o cualquier ventaja impropia con respecto a cualquier negocio de **ORGANON**.

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco en señal de conformidad en dos (2) originales de igual valor, a los 20 días del mes de febrero del 2024.

Por LA UNTUMBES



ENRIQUE EDISON BENITES JUÁREZ
Rector

Por ORGANON



CAROLINA LOPEZ-TORRES
Representante